ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación
Radicado Nº I-2025-160254
Fecha: 21-11-2025 - 18:40
Folios: 14 Anexos: 1
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: ES50J

Bogotá D.C., noviembre de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prorroga No 4 de Suspensión No. 05 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5- Proyecto: Consultoría General Santander Localidad – Usaquén".*

Respetada doctora Ana María:

Remito para su respectivo trámite y conforme a las competencias de su dependencia, el Acta de Prórroga No. 4 de la Suspensión No. 05, correspondiente al contrato indicado en el asunto. Lo anterior, con el fin de formalizar la extensión del período de suspensión por un término de tres (3) meses, comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 23 de febrero de 2026, estableciendo como fecha estimada de reinicio el 24 de febrero de 2026, o en su defecto, hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a dicha suspensión.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Robin Daniel Ramírez – Contratista DCCEE – SED

Revisó: Paola Ruiz Manotas – Contratista DCCEE – SED

Proyectó: Jhonny Alexander Martin López – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prorroga No 4 de Suspension No. 05

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.3143827
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA PRORROGA Nº 4 a la SUSPENSIÓN Nº 5

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) del mes noviembre del año 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, quien se desempeña en el cargo de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE, en su calidad de Supervisor; **JHONNY ALEXANDER MARTIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.689.200 de Bogotá D.C, quien se desempeña en el cargo de contratista de la DCCEE, en su calidad de Apoyo a la Supervisión y **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá, como representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, en su condición de contratista de interventoría, convinieron suscribir el **ACTA DE PRORROGA Nº 4 a la SUSPENSIÓN Nº 5** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5- **Proyecto**: Consultoría General Santander Localidad – Usaquén*
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 de agosto de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 1:	22 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 1:	20 días calendario.
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	12 de julio de 2022
MODIFICATORIO No 1 (TIEMPO CONTRACTUAL)	***TRES (3) MESES***
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2:	23 de septiembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 2:	33 días calendario
FECHA PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	25 de octubre de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	15 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	10 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	31 de octubre de 2022
FECHA SUSPENSIÓN N° 3:	05 de enero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3:	99 días Calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 3:	14 de abril de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 3:	47 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 3	31 de mayo de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 3:	30 días calendario
FECHA PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN Nº 3	30 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 de julio de 2023

TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 3 (REALES DEBIDO AL ANTICIPO)	13 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	13 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 4	21 de julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 4	95 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 4	63 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 4	91 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN N° 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	60 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	23 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	21 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	18 de febrero de 2025
FECHA PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de mayo de 2025
FECHA REINICIO PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	20 de mayo de 2025
FECHA DE SUSPENSION N° 5	22 de mayo de 2025
TIEMPO DE SUSPENSION No. 5	Un (1) mes
FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 5	21 de junio de 2025
FECHA PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de junio de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Dos meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	21 de agosto de 2025
FECHA PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de agosto de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Dos (2) meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	21 de octubre de 2025
FECHA PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de octubre de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Un (1) mes y dos (2) días
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	23 de noviembre de 2025
FECHA PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	24 de noviembre de 2025
TIEMPO PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	Tres (3) meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	23 de febrero de 2026
FECHA REINICIO PRORROGA Nº 4 a la SUSPENSIÓN Nº 5	24 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN N° 5:	**25 de febrero de 2026**
FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA 4 A LA SUSPENSION N°5	En cumplimiento del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021, cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA*

LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO 5)", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, lo que ha dado lugar a suspensiones y prórrogas sucesivas.

A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que han precedido a la presente **prorroga No. 4 a la suspensión No. 5** y a desarrollar los fundamentos que la respaldan:

1. **Acta de Suspensión No. 1:**

 El 22 de junio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 con efectos a partir del 23 de junio de 2022, por un período de veinte **(20) días calendario**. Dicha suspensión fue solicitada por el contratista, quien informó a la entidad SED que: *"(...) por fuerza mayor, en virtud de la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual decretó la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021, así como de la circular emitida por la Oficina de Planeación para la suspensión de términos, situación que afectó directamente el desarrollo del proyecto de consultoría para el Colegio General Santander, constituyendo un hecho inesperado, imprevisible, irresistible y ajeno a las partes, que da lugar a la suspensión del plazo contractual hasta que se levante la suspensión del Decreto (...)"*.

2. **Acta de Reinicio No. 1:**

 El 12 de julio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 1, fundamentada en la necesidad de ajustar los diseños a la normativa vigente tras la suspensión del Decreto 555 de 2021 y en virtud de la revisión de alternativas respecto al impacto de dicha suspensión.

3. **Modificación No. 1:**

 El 09 de septiembre de 2022, se formalizó la Modificación No. 1 al contrato, prorrogando el plazo de ejecución por un período de **tres (3) meses**.

4. **Acta de Suspensión No. 2:**

 El 23 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2, por un término de treinta y tres **(33) días calendario**, debido a la radicación del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, el cual se radicó el 25 de agosto de 2022, expediente No. 11001-4-22-2042.

5. **Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:**

 El 25 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, extendiendo la suspensión por un período de quince **(15) días calendario**, debido a la falta de respuesta de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá frente a la radicación del proyecto arquitectónico.

6. **Acta Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 2:**

 El 31 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Reinicio Anticipado, tras recibir oficialmente las observaciones de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá el 28 de

octubre de 2022.

7. Acta de Suspensión No. 3:

El 5 de enero de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3, por un período de **(3) meses y (9) días calendario**, debido a la radicación de la respuesta al acta de observaciones ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.

8. Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 3:

El 13 de abril de 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por el término de cuarenta y siete **(47) días calendario**, debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

9. Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 3:

El 30 de mayo de 2023, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 por el término de treinta **(30) días calendario,** debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

10. Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 3:

El 29 de junio de 2023, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 por el término de treinta y un **(31) días calendario,** debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

11. Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 3

El 12 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Reinicio Anticipado, debido a la notificación de la Curaduría Urbana No. 4 de la resolución No. 11001-4-23-0549, ejecutoriada el 6 de julio de 2023, que aprobó el proyecto y concedió las licencias necesarias.

12. Acta de Suspensión No. 4:

El 21 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 4, por un período de **(95) días calendario**, debido a la solicitud del contratista para obtener las aprobaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

13. Acta de Prórroga No.1 Suspensión No. 4:

El 24 de octubre de 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por el término de sesenta y tres **(63) días calendario,** debido a que las causas que

originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

14. **Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 4:**

 El 26 de diciembre de 2023, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa y un **(91) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

15. **Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 4:**

 El 26 de marzo de 2024, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

16. **Acta de Prórroga No. 4 Suspensión No. 4:**

 El 24 de junio de 2024, se suscribió la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4 por el término de sesenta **(60) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

17. **Acta de Prórroga No. 5 Suspensión No. 4:**

 El 23 de agosto de 2024, se suscribió la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

18. **Acta de Prórroga No. 6 Suspensión No. 4:**

 El 21 de noviembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

19. **Acta de Prórroga No. 7 Suspensión No. 4:**

El 19 de febrero de 2025, se suscribió la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

20. Memorando de reinicio automático suspensión No. 4

El 20 de mayo de 2025 el supervisor del contrato remitió a la jefe de la oficina de contratos de la SED memorando de reinicio automático de contratos de consultoría e interventoría según radicados internos I-2025-63670 e I-2025-63668.

21. Suspensión No. 5

El 22 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión No. 5, por un período de un **(1) mes**, motivada por la necesidad de realizar el diseño de cargas urbanísticas requeridas ante el instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para la entrega a satisfacción de los diseños del Colegio General Santander De La Localidad 1 – Usaquén. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento a la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS.

22. Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 5

El 20 de junio de 2025, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 5 por el término de dos **(2) meses,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superada, esto es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

23. Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 5

El 21 de agosto de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 a la Suspensión No. 5 por el termino de dos **(2) meses**, debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superadas, esta es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

24. Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 5

El 21 de octubre de 2025, se suscribió la prórroga No. 3 a la Suspensión No. 5 por el término de un **(1) mes y dos (2) días**, debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superadas, esta es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS

URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP I y SECOP II.

SOLICITUD PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 5
CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.3143827 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

El contratista de interventoría CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, mediante comunicación No. PY 884 – 441 de 19 de noviembre de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 5 del contrato de consultoría 3127 de 2021, señalando lo siguiente:

"*De conformidad a lo acordado entre las partes, la interventoría da visto bueno, aprueba y solicita a la secretaría de educación la prórroga No. 4 a la suspensión #5 de los contratos de consultoría No. 3127 de 2021 e interventoría No. 3143827 de 2021, como procede a justificarse a continuación:*

PRORROGA #4 A LA SUSPENSIÓN #5 DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA E INTERVENTORÍA.

a. ANALISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

El consultor mediante oficio DARP CGS 415 de 15 de noviembre de 2025 con asunto "Respuesta a oficio PY 884 – 438. Reporte de estado de avance del trámite IDU y consideración de prorroga a la suspensión No. 5" reportó el estado de avance del trámite de aprobación de cargas urbanísticas ante el IDU, con radicado inicial No. 202552600864632 de 17 de junio de 2025 y segundo radicado No. 20252601485392 de 10 de octubre de 2025. Se reporta:

1) *Reuniones con el IDU de seguimiento al trámite los días 17 de junio, 15 de julio y 12 de agosto de 2025, además, una reunión para aclarar dudas convocada por el consultor el 2 de julio de 2025 con la interventoría y la secretaría de educación.*
2) *Avance ante el IDU por clasificación del proyecto como BAJA COMPLEJIDAD, resultado de la radicación inicial y las reuniones de seguimiento.*
3) *Avances en la secretaría de movilidad, Transmilenio, UAESP y curaduría urbana No. 4.*
4) *Ajuste de productos a los requerimientos del IDU según reuniones de seguimiento.*
5) *Devolución del trámite de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS por parte del IDU según oficio 202537500722591 de 8 de julio de 2025.*
6) *Segunda radicación del trámite de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS ante el IDU, según radicado No. 20252601485392 de 10 de octubre de 2025.*
7) *Devolución del trámite de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS por parte del IDU según oficio 202537501138721 de 5 de noviembre de 2025 por lo siguiente: "La imagen principal y/o el anexo no se encuentran cargados al radicado y por ende no se visualizan en el Sistema Conecta IDU; esto puede deberse a que el usuario (remitente) no adjuntó el oficio y/o los anexos requeridos al momento de la radicación, o por la ocurrencia de un inconveniente técnico en el formulario web."*

	Lo anterior, evidencia avances para dar cumplimiento a la obligación 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021. *Además, el consultor mediante el radicado No. 2025 52601 655542 de 19 de noviembre de 2025 realizó una nueva radicación ante el IDU en completitud, según lista de chequeo, atendiendo las solicitudes del oficio IDU No. 2025 26014 85392 de 10 de octubre de 2025 y del oficio 2025 37501 138721 de 5 de noviembre de 2025.* *En este contexto, el consultor remitió el oficio DARP CGS 417 de 19 de noviembre de 2025 solicitando prorroga No. 4 a la suspensión #5 por TRES MESES en los siguientes términos:* *"(…)* *En mi calidad de Representante Legal de DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S., y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes, procedo a solicitar formalmente la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Consultoría No. 3127-2021, con fundamento en las causales objetivas que a continuación se exponen.* *(…)* ***III. CAUSALES QUE JUSTIFICAN LA PRÓRROGA No. 4*** *3.1. Tiempo de Revisión Técnica del IDU* *Conforme al Manual MG-CI-02, el IDU debe:* *1. Verificación formal (10 días hábiles)* *2. Revisión técnica completa de todos los componentes* *3. Emisión de observaciones técnicas* *4. Absolución de observaciones por el urbanizador* *5. Emisión del concepto técnico final* ***Con base en trámites similares, se estima un período de 2 a 4 meses**, con fecha estimada de obtención del concepto técnico favorable entre finales de enero y finales de febrero de 2026.* *3.2. Trámite Pendiente ante UAESP* *Continúa pendiente la aprobación de los planos de diseño fotométrico (alumbrado público) por parte de la UAESP, cuya respuesta escapa del control de esta Consultoría.* *(…)* ***V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA*** *La presente solicitud cumple con los requisitos de la Cláusula 20 del contrato:* *a) No genera mayores costos para la SED: Sin implicaciones económicas.* *b) No causa perjuicios a la Entidad: El proyecto no puede avanzar sin el concepto del IDU.* *c) Obedece a causas objetivas: Tiempos institucionales del IDU, inconveniente técnico en primera radicación, y trámite pendiente ante UAESP.*

VI. SOLICITUD FORMAL

Solicitamos respetuosamente la suscripción de la ***Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 5*** *en las siguientes condiciones:*

6.1. Plazo Solicitado
Tres (3) meses*, contados desde el* ***24 de noviembre de 2025 hasta el 23 de febrero de 2026****, o hasta que se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero.*
Fecha de reinicio automático*: 24 de febrero de 2026*

6.2. Causales para Reinicio Anticipado
El contrato se reanudará anticipadamente cuando el IDU emita el concepto técnico favorable sobre la radicación realizada el 19 de noviembre de 2025

VII. COMPROMISOS DURANTE LA PRÓRROGA
Esta Consultoría se compromete a:
1. Mantener comunicación constante con la DTAI del IDU
2. Atender inmediatamente cualquier requerimiento del IDU
3. Participar en mesas de trabajo técnico que se convoquen
4. Gestionar la absolución de observaciones técnicas
5. Continuar gestión ante UAESP para aprobación pendiente
(…)"

En atención a lo anterior, la interventoría da visto bueno y aprueba la solicitud de prorroga No. 4 a la suspensión No. 5 del contrato de consultoría 3127 de 2021 por TRES MESES elevada por el contratista de consultoría y, en ese sentido, solicita a la Secretaría de Educación del Distrito, adelantar las gestiones necesarias para su legalización. Bajo este contexto, la interventoría también solicita la prórroga No. 4 a la suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. 3143827 de 2021 por un período de TRES MESES, contados a partir del 24 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio prevista para el 24 de febrero de 2026, o antes si se obtiene la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de consultoría No. 3127 del 2021, consideran viable y pertinente suscribir la presente suspensión del presente contrato, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022, se requiere adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de las licencias de intervención y ocupación de espacio público, así como la intervención de urbanizadores y terceros por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con el propósito de obtener el diseño urbanístico del Colegio General Santander De La Localidad 1 – Usaquén.

En ese sentido, el literal J. del Estudio Previo que sustentó la suscripción del contrato de interventoría, establece en su apartado SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, lo siguiente:

"(…)

El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:

- *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.*
- *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.*
- *Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.*
- *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.*
- *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. En caso de que la solicitud de la licencia de construcción sea negada por parte de la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el cargo fijo de la siguiente radicación será cancelado por el contratista. El valor de las copias que exige la curaduría para la ejecutoría de la licencia correrá a cargo del contratista de estudios y diseños.*
- *Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del Interventor.*
- *El contratista se obliga, a sus costas, a mantener vigentes las pólizas correspondientes.*

(…)"

	Del mismo modo, el literal G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO del estudio previo que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021, señala lo siguiente: *"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)* *37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.* *(…)"* A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"* Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las*

obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla.

En cuanto al término de suspensión de TRES (3) meses, la Entidad garantiza que el reinicio de actividades se produzca dentro de días hábiles, términos que rigen a la administración pública, de la cual la Secretaría de Educación del Distrito hace parte.

Por lo anterior, se requiere efectuar la prórroga No. 4 a la Suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 por el término de TRES (3) meses, es decir, desde el 24 de noviembre de 2025 y hasta el 23 de febrero de 2026, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día 24 de febrero de 2026.

Es importante resaltar que el contratista cuenta con las pólizas requeridas debidamente actualizadas y vigentes. Sin embargo, debido a que el contrato actualmente se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no es posible realizar la carga de dichas pólizas ajustadas en el sistema, en atención a las restricciones funcionales de la plataforma durante el estado de suspensión contractual.

Adicionalmente, tras revisar la matriz de riesgos contractual, se concluye que las circunstancias que motivan la presente solicitud de prórroga a la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, toda vez que dependen de trámites ante terceros (específicamente, actuaciones administrativas ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU), cuya resolución escapa al control del contratante y del contratista.

El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte del IDU.

La presente Acta de Prórroga 4 a la Suspensión No. 5, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

El Contratista interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 del 2021.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez

	perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor del contrato de Interventoría No 3143827/2021
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas).
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Contratista
R.L. EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 80.740.197de Bogotá D.C**.**
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT. 900.171.000-8

Apoyo a la Supervisión - contrato de Interventoría No 3143827/2021
JHONNY ALEXANDER MARTIN
C.C 79.689.200 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Robin Daniel Ramírez – Contratista DCCEE – SED

Revisó: Paola Ruiz Manotas - Contratista DCCEE – SED

Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE

Elaboró: Jhonny Martin – Contratista DCCEE – SED